

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 124

Martes 3 de junio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Dirección General de la Vivienda

##### Propuesta de resolución

Visto el expediente sancionador 171 del año 1974, seguido contra don Mariano Llanos Alonso por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial», incoado por Orden de proceder del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, y

Resultando. — Hechos probados: Que como promotor del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada Grupo II, Subvencionadas, sita en la calle General Shelly (antes Farnesio), número 10 de Valladolid, amparada por expediente de construcción VA-VS-49/64 y calificada definitivamente el 10 de febrero de 1965, la construyó de tal modo que se aprecian deficiencias consistentes en humedades en portal y paredes del primer tramo de escaleras.

Resultando: Que por don Doroteo Martín Ventosa como presidente de la Comunidad de Propietarios, don Donato Martín Mac y otros seis copropietarios de la citada finca, se denunció el 14 de julio de 1967 ante

el Ilmo Sr. delegado provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid, haber sido variada la entrada a las viviendas prevista, según lo pactado, por la mencionada calle Farnesio, hoy General Shelly, habiendo sido realizada por la calle de Embajadores, con acceso indirecto por un pasillo y dos escaleras.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos se giró visita de inspección emitiendo informe el 2 de diciembre de 1968 en el sentido de que se ha alterado el proyecto inicialmente aprobado al haber variado la entrada a la finca en los términos expuestos en la denuncia, consignada en el anterior Resultando, acreditándose en el citado informe la existencia de humedades en portal y paredes del primer tramo de escalera, originadas por condensación, estimando que cuando se construya el nuevo portal quedarán aquéllas eliminadas, proponiendo obras de readaptación consistentes en reponer el acceso al inmueble por la citada calle General Shelly.

Resultando: Que solicitado nuevo informe de los Servicios Técnicos en que se acreditase si la alteración denunciada había sido realizada con posterioridad a la calificación definitiva como se afirma en el anterior informe, o fue calificado el inmueble con sus accesos en la actual dis-

posición, como se deduce del contenido de la reclamación, es emitido éste con fecha 11 de setiembre de 1974, acreditándose que examinado nuevamente el expediente de construcción VA-VS-49/64, se observa que el acceso indirecto realizado por la calle de Embajadores, mediante un pasillo y dos escaleras, es conforme con el proyecto aprobado y ejecutado antes de la calificación definitiva, habiéndose emitido erróneamente el informe anterior por confusión en el examen del expediente VA-VS-153/62, del mismo promotor, que no corresponde a este inmueble. Se acredita asimismo en dicho informe la persistencia de las humedades de condensación en portal y primer tramo de escaleras, que deben ser eliminadas mediante las oportunas obras de reparación a realizar por el promotor en el plazo máximo de quince días.

Resultando: Que por la Dirección General de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo con facultades para nombrar secretario de Actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dió traslado a los interesados, siendo devuelta la notificación dirigida a los denunciantes por el Servicio de Correos,

Resultando: Que por lo expuesto en el escrito de descargó, los Servicios Técnicos Provinciales giraron nueva visita de inspección y emiten informe con fecha 6 de diciembre de 1974, en el sentido de que encuentran debidamente subsanadas las deficiencias observadas y que consistían en humedades de portal y primer tramo de escalera.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, artículos 157 a 170 y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 al 137.

Considerando: Que de los informes técnicos emitidos obrantes al expediente, se desprende de modo claro y terminante que si bien en principio fue acreditada la alteración de proyecto denunciada del acceso al inmueble, lo fue erróneamente al examinar el expediente de construcción VA-VS-153/62 que no corresponde al inmueble objeto de reclamación, siendo por el contrario comprobado posteriormente del examen del expediente VA-VS-49/64 que ampara dicha finca, la adecuación al proyecto del acceso realizado por la calle de Embajadores por lo que fue calificado definitivamente el inmueble en su actual disposición respecto al mismo.

Considerando: Que las deficiencias consistentes en las humedades en portal y primer tramo de escalera, han sido debidamente subsanadas, según queda acreditado en el último informe técnico emitido, por lo que no deduciéndose infracción del régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, no procede derivar responsabilidad alguna para el expedientado don Mariano Llanos Alonso y por consiguiente procede el archivo de actuaciones seguidas contra el mismo.

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director General de

la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2.131-1963, de 24 de julio, en relación con el artículo 23 del Decreto 1.994-1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I., la siguiente:

#### Propuesta

Acordar el sobreseimiento y consiguiente archivo de actuaciones seguidas en el presente expediente contra don Mariano Llanos Alonso, por las razones expuestas en el primer y segundo considerando.

No obstante V. I. con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Madrid, 24 de febrero de 1975.—  
El instructor, José L. Zúñiga Mollada.

I.189—I.825

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se someten a información pública las siguientes peticiones de instalaciones eléctricas.

Exp. 23.284.

a) Peticionario: Don Andrés Muñoz Bernal.

b) Lugar: Olmedo.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV, de 220 m., derivada de la del mismo propietario, N. I. 22.817. Cruza el río Adaja.

Primer apoyo metálico con c. c. ballesta y 2.º de hormigón armado. Crucetas madera, aisladores vidrio y conductores La-30.

Centro intemperie con transformador de 30 KVA. relación 13.200/220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 398.139 pesetas.  
Exp. 23.309.

a) Peticionario: Don Macario Contreras Sanz.

b) Lugar: Valladolid, Montes Torozos.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 530 m., derivada de línea de Iberduero en Montes Torozos. Apoyos de hormigón armado, cruceta madera, aisladores vidrio y conductores La-27,8 milímetros cuadrados.

Centro en caseta con transformador de 50 KVA. relación 13.800/220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 210.000 pesetas.  
Exp. 23.310.

a) Peticionario: Don Lino Contreras Sanz.

b) Lugar: Valladolid, Montes Torozos.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 236 m., derivada de una en proyecto de Iberduero en Montes Torozos. Apoyos de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores vidrio y conductores La-27,8 milímetros cuadrados.

Centro en caseta con transformador de 50 KVA. relación 13.200/220-127-V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 180.000 pesetas.

Exp. 23.311.

a) Peticionario: Monasterio de las Huelgas.

b) Lugar: Valladolid.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 10 m., derivada de la de Iberduero en Montes Torozos. Apoyo de hormigón armado, cruceta de madera, aisladores vidrio 1.503 y conductores La-27,8 milímetros cuadrados.

Centro en caseta con transformador de 25 KVA., relación 13.200/220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 130.000 pesetas.  
Exp. 23.314.

a) Peticionario: Don Salvador Martín Mansilla.

b) Lugar: Renedo.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 345 m., derivada de la de repetidor de Renedo (N. I. 22.563). Apoyos de hormigón armado cruceta de madera, aisladores vidrio y conductores La-27,8 milímetros cuadrados.

Centro intemperie con transformador de 50 KVA, relación 13.200/220-127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 180.000 pesetas.  
Exp. 23.316.

a) Peticionario: Don José M.<sup>a</sup> Pérez Hernández.

b) Lugar: Casasola de Arión.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 174 m., derivada de la de Iberduero a Centro Escuelas (N. I. 18.972). Apoyos de hormigón armado, cruceta Nappe-Voute, con aisladores en cadenas de suspensión 1.507 y conductores La-54,6 milímetros cuadrados.

Centro con transformador de 50 KVA., relación 13.800/380-220 V.

e) Procedencia de materiales:

f) Presupuesto: 317.252 pesetas.  
Exp. 23.317.

a) Peticionario: Don José Peribáñez Ramírez.

b) Lugar: La Seca.

c) Finalidad: Agrícola.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 132 m., derivada de la de Luis Recio (N. I. 17.720). Apoyos de hormigón armado, cruceta madera, aisladores vidrio y conductores La-40.

Centro con transformador de 75 KVA., relación 13.800/380-220-V, tipo intemperie.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 582.487 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 6 de mayo de 1975.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

1.918—1.826

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

#### Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Feliciano Franco Villares, titular del Coto privado de caza VA-10.270, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º

del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Zorros y grajillas.

Ambito de aplicación: Coto privado de caza VA-102.70.

Finca denominada: «La Perdiz».

Término municipal de: Melgar de Abajo.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: Huevos inoculados con productos contrastados por Organismo competente.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Se podrá hacer uso de esta autorización una vez transcurridos cinco días naturales a partir de la fecha del presente en el «Boletín Oficial», finalizando el plazo el día 30 de junio de 1975, a las 24 horas.

Anuncios: El titular petionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus límites, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos, los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

## COMPLEMENTARIOS

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 7 de mayo de 1975.—  
El ingeniero jefe provincial (ilegible).  
2.168—1.827

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero.

## ANUNCIOS

Don Pedro de la Fuente Martín, vecino de Peñafiel (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Peñafiel (Valladolid), con destino a riegos de 4,8974 hectáreas.

## INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen izquierda del río mediante una

bomba acoplada a un tractor de 60 C. V. que las impulsa a través de 500 metros de tubería de aluminio de diámetro 89 mm., empleándose para el riego 12 aspersores distribuidos en dos ramales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 22 de mayo de 1975.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.141—1.828

Don Bernabé Sáez Sáez, con domicilio en Cantarranas, número 1, Hernansancho (Ávila), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Hernansancho (Ávila), con destino al riego de 8,8 hectáreas.

## INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen izquierda del río, que se elevan mediante un motor de gas-oil de 50 C. V., a través de 695 metros de tubería enterrada de P. V. C. de 13 atmósferas hasta la finca de riego. El riego se realiza por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ávila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren

perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de marzo de 1975.  
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 1.900—1.829

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pavimentación de varias calles, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Arroyo, 28 de mayo de 1975.—El alcalde, Pedro Pérez.

2.178—1.830

## CIGÜÑUELA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores auxiliares del presupuesto al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cigüñuela, 19 de mayo de 1975.  
El alcalde, Juan José Llorente.

2.177—1.831

## OLMEDO

Por la Directora Asilo-Fundación «Nicolás Rodríguez», se solicita licencia municipal para el ejercicio de

la actividad de depósito 4.000 litros gas propano, en la residencia sita en Avenida de Nicolás Rodríguez, s/n, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Olmedo, 27 de mayo de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.193—1.832

#### RODILANA

Este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días doce de enero y tres de febrero del año actual, a las cuales asistieron la totalidad de los miembros de la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo favorable a la incorporación del Municipio de Rodilana al de Medina del Campo, que autorizan los artículos 12-1 de la Ley de Régimen Local y 8º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público, a fin de que, durante el plazo de treinta días, puedan presentarse reclamaciones por cuantas personas, físicas o jurídicas así lo consideren.

Rodilana, 30 de abril de 1975.—El alcalde, M. González.

1.833—1.833

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para las obras de pavimentación de calles, zona 6, denominada «Alquitara» y construcción de aceras en la travesía carretera Valladolid-Segovia a su paso por esta villa, se hallan expuestos

al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Miguel del Arroyo, 12 de mayo de 1975.—El alcalde, Herminio Sastre.

1.955—1.834

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario n.º 1-1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Villalba de los Alcores, 27 de mayo de 1975.—El alcalde, Germán Mucientes.

2.196—1.835

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 343-74 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 123.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes

del Juzgado de primera instancia de Valladolid número cuatro, y seguidos entre partes de una, y como demandante-apelado, por don Armando García Fidalgo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, por FRICALMO, S. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Mariano Vaquero García, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor juez de primera instancia número cuatro de esta Plaza dictada el quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en el juicio de menor cuantía objeto de este trámite. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

1.945—1.836

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 329 de 1974, referente a las autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid, a once de abril de mil novecientos setenta y cinco; en los autos incidentales procedentes

del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una, como demandantes, por doña Concepción Domínguez Moncada, vecina de Valladolid, por sí y en representación de sus hijos menores, María de la Zarza y Carolina-María de la Esperanza y Eduardo José Gavilán Domínguez, y don Enrique Ignacio C. Gavilán Domínguez, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Valladolid, representados por el procurador don Lucio Sabadell Martínez, y defendidos por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de otra, como demandados, por la Junta Administrativa de Rebollar de los Oteros y otros que después se expresarán, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de pensiones forales; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado, juez número uno de León, el veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Salá y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de León, por la incomparecencia, ante esta Superioridad, de los demandados y apelados, Junta Administrativa de Rebollar de los Oteros y demás coligantes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal, y para que lo

ordenado, tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

1.769—1.837

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 158/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sefisa Financiaciones, S. A., domiciliada en Madrid, calle Zurbano, número 76, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco Aguilar Cañedo, y de la otra, como demandado, don Aurelio Fernández Robles, mayor de edad, con domicilio en Benavente, calle Hospital, número 34, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Aurelio Fernández Robles, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta y dos mil setecientos setenta y cinco ptas. de principal y mil setecientos treinta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la

provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 1.950—1.838

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 123/75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Privarvi, S. A.», con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, y dirigida por el letrado don Francisco Izquierdo Espinar, y de la otra, como demandado, don Emilio Morollón Estébanez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Emilio Morollón Estébanez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintinueve mil pesetas de principal, setecientos dieciocho de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publi-

cándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

2.114—1.839

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, en funciones.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 442 de 1974 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco. El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad Mercantil Sefisa Financiaciones, S. A., domiciliada en Madrid, calle Zurbano, 76, dirigida por el abogado señor Aguilar Cañedo, y representada por el procurador señor Menéndez Sánchez, contra don Mario Urien González, mayor de edad, domiciliado en Burgos, Avenida del Cid, número 10, piso 12, declarado en rebeldía, por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 53.901 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Mario Urien González, mayor de edad, vecino de Burgos, le condeno a que pague al actor la cantidad de cincuenta y tres mil no-

vecientas una pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

1.811—1.840

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de haber sido habido el encartado Pedro Moreno Barón, ha sido dejada sin efecto la requisitoria fecha diecisiete de marzo último dimanada de las diligencias preparatorias 138 de 1974, por apropiación indebida, por la que se le llamaba para que, dentro del término de cinco días, compareciera, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión y otras diligencias.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.809

## MEDINA DEL CAMPO

## CEDULA DE NOTIFICACION Y TRASLADO

En virtud de haberlo así acordado el señor juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de los autos

civiles número 131-73, promovidos por don Antonio García Juan y esposa, contra el hoy fallecido don Mariano González Rodríguez, por medio de la presente, se hace saber a los posibles herederos de dicho fallecido, vecino que fue de Carpio del Campo (Valladolid), que por la parte actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes que le fueron embargados, a don Félix Hernández Rodríguez, mayor de edad, perito industrial y domiciliado en Medina del Campo, previéndoles para que, en el término de segundo día nombren otro por su parte, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo, se les tendrá por conformes con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación y traslado en legal forma a dichos posibles herederos, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

1.800—1.841

## MEDINA DE RIOSECO

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador señor Martínez Fernández, en nombre y representación de don José Luis Sierra Espina contra los herederos de don Higinio Raúl González Fernández, don Antonio Blanco Fernández y contra Mutualidad de Transportistas de Asturias, se emplaza a los herederos de don Higinio Raúl González Fernández, para que, en término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, cuyas copias de demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

En Medina de Ríoseco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Perfecto A. Ibáñez. El secretario, M. C. Alonso.

1.990—1.842

### MEDINA DE RIOSECO

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador señor Martínez Fernández, en nombre y representación de don Jesús Loredo Teresa, contra los herederos de don Higinio Raúl González Fernández, don Antonio Blanco Fernández y contra Mutualidad de Transportistas de Asturias, se emplaza a los herederos de don Higinio Raúl González Fernández, para que, en término de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Cuyas copias de demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

En Medina de Ríoseco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Perfecto A. Ibáñez. El secretario, M. C. Alonso.

1.989—1.843

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Tributos del Estado

#### Zona tercera Valladolid

##### EDICTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública herederos de don Cándido Díez Ruiz, del municipio de Valdearcos, por débito de 68 pesetas de principal, que debieron satisfacer por el concepto de contribución urbana, correspondiente al año 1973, a los

que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo podido notificar al deudor conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirles por medio de edictos que se publicará uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdearcos, otro en la capitalidad de la zona donde se tramita el expediente y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador.

A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor, se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente».

Por el presente se notifica al deudor el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Valdearcos de la Vega, 21 de abril de 1975.—Julio Sordo Pastor.

1.763

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### HOSPITAL GENERAL

*Deudores por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital cuyo domicilio actual se desconoce*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régi-

men Jurídico de las Corporaciones Locales, habiendo intentado las notificaciones a los deudores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios actuales se desconocen, se publica la presente relación de los mismos por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital, para que procedan a su abono en la Administración del Hospital General, advirtiendo que si esta publicación aparece del 1 al 15 del mes, el plazo sin recargo, será hasta el día 10 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el 11 hasta el 25 del mismo mes. Si aparece entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el 25 del mes siguiente y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el día 10 del subsiguiente mes, pasados estos plazos se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Contra estas liquidaciones cabe reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo potestativo el recurso ante la Excm. Diputación Provincial de Soria en igual término, advirtiendo que, no obstante pueden interponer cualquier otro recurso si lo creen conveniente a su derecho, bien entendido, que ninguno de éstos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado.

*Relación de deudores, último domicilio e importe*

1., doña Angeles Basalduba Artillano, de Valladolid, 4.177 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos consiguientes.

Soria, 15 de abril de 1975.—El administrador de Rentas y Exacciones (ilegible).—Visto bueno: El presidente accidental (ilegible).

1.619

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL